que bengan el dho don Jorge Fa[illegible] a esta villa y si no
viniere a tiempo y fuere necesario nonbrar otro capi
tan se hara = y atento es necesario nonbrar sar
gento para la dha compañia nonbraron a Jorge
Sargento Jorge Fco Reuilla — Fco Reuilla vs. de esta villa que es persona de par
tes y calidad y que es soldado viejo y a servido
a su mag.d en los estados de frantes napoles y ita
lia y acudira con toda puntualidad al servicio
de su mag.d y que do elexido y nonbrado de confor
midad de todo el dho ayuntamiento y manda
ron se le notifique lo acepte y acuda a su offi.o =
Otrossi acordaron se haga lista de quintados lo qual
cometieron a los dhos don Antonio Carreño y Abrio y an
tonio Fco Capel y don Fco Villerguirao y Lorenzo Perez ca
pel Rexidores y officiales deste concejo a quien non
braron y dieron comision en forma para listar y
señalar la gente que tocare a esta villa conforme la
vecindad y personas que tiene desde diez y ocho a
cinquenta a.s que puedan gobernar las armas
y que luego se haga sindicacion alguna acudiendo
en todo al servicio de su mag.d y siendo presen
el dho alferez mayor y comisarios nonbrados lo
n.o yo el escri.o y lo aceptaron y dixeron estan
prestos de acudir a sus officios como deben y
son obligados y lo juraron en forma =
Otrossi mandaron se notifique a los nonbrados y se pre
gone el alarde y lista para el domingo que viene de tres
deste y que acudan con sus armas pena de ser abidos
por y no obedientes a los mandatos de su mag.d y se
procedera contra ellos como se hallare por d.o y ansi
lo acordaron y firmaron los que saben =

Pedro Checo — Antonio Perez — Don Antonio Carreño y Abrio

Antonio Fco Capel — Don Alonso Fernandez — Fco Corbalan alcaide

Fco Villerguirao — Lorenzo Perez Capel — Fco Rodriguez — Joan Nuñez de Vigo

Blas Cernas — Fco Antonio Perez — Fco Villerguirao